

SELLO QVARTO, VEINTE
MAIO AVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREYNTA
Y QVATRO.

Al cuadro de la Junta suplicando al Sr. Corre
xidor levantare la prohibicion de entrar amolar sus granos los
de fuera de esta poblacion; Y sus señoria lo ofrecio basi; ha ha
llado la nouedad de no haver permitido entrase una Carretada
de trigo amolar al molino de las Coronas si que saliere allos de
a fuera en la ynteligençia de estar los de adentro para la pana
denia; Y respectode que cada uno delos panaderos esta apresu
chiado asi enlos molinos dela puenta como enlos de afuera del
Río Lor lo que no es motivo de que se le siga permiuenda es
te publico; antes si contempla el que dice gravissimo en la boz
Confusa que corre por fuera de poner tasa en que entrem o sal
pan con granos, delo que resulta, no benir muchos que lo hiciéran
Sa bender sus granos en la puenta del almud de estay Otros Ju
risdicciones como sea experimentado desde que se puso la prohi
bicion que viene poco; ya sabido preciso, lo que pone presente a la
Ciudad para qle suplique al señor Corredor se sirua su seño
ria mandar publicar bando, permittiendo el comercio libre de entrar
y meter sus granos y sacarlos; Y que al mismo tiempo se apliquen
las mas bajas diligencias a que no se extraiga ninguno fuera de
esta Jurisdiccion y delo contrario protesta los dianos quese se
fijan a este publico = Y el Sr. D^r Francisco Letina Redidor =
Dicho se conforma con la proposicion del Sr. D^r Francisco
Vicamora: Y que para el libre comercio del Vecindario de
esta Jurisdiccion en la entrada de granos y salida en azina el
Sr. Corredor lo mande publicar y de lo contrario no le pare
permisible = Y la Ciudad hauiendo lo Oido Acordo se guarde, lo
resuelto por los señores Corredor y Caualleros Comisario de la
Junta, del Posito: Y en su conformidad suplico adho al Sr. Corre
xidor lo mande asi publicar para que benga anoticio a todos =
Sobre amolar para el Sr. D^r Francisco Letina Redidor Dijo qul constando a
de bento los pueblos questa Ciudad la escasez de trigo con que se halla en su posito y
fundados recelos de que se pueda prohibir sino bencies por el mar
que la obligado a mandar publicar amare y bonda el que pueda
pan de Leuada y panizo, hecha menos no se aya el otro
dido esta prouidencia tambien alla el specie de los trigo, quan
de en semillantes Ocasiones dela falta de el la experiençia
ademostrado el aumento de puestos delos depanaderos por
particulares que a estado sobrado el pan para este republica